NOTA UEP PMASSAP N° 361/2023

San Lorenzo, 5 de octubre del 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la difusión en el portal del llamado **CP N.º 14/2023 CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO - PLURIANUAL - ID N° 435.558.**

A tal efecto remito adjunto:

1) Estimación de Costos - Justificativo de No Aplica ***Resolución N°1890/2020***
2) Pliego de Bases y Condiciones que incluye la proforma de contrato
3) Formularios en versión editable para oferentes
4) Carta de Invitación a oferentes
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
6) Planos de obra
7) Georreferenciación de la zona de obras
8) No Objeción
9) SEPA – Reporte OBP
10) Nota de comunicación del Llamado
11) Resolución del Llamado
12) Permiso Municipal
13) Autorización del MADES
14) Constancia de Previsión Plurianual
15) DDJJ del Art. 34.

Cabe aclarar que el presente proceso se realiza en el marco del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal*", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, con lo cual el mismo se rige por las políticas de adquisiciones del Organismo Financiador.

En este sentido, en relación a los precios referenciales se comunica que dicha disposición (Resolución N° 1890/2020) aplica a los procesos regidos por la legislación local, con lo cual, al ser un Programa Financiado por el BID, el mismo se encuentra excluido conforme lo establecido en el literal "c" del Art. 2 de la Ley N° 2051/03 y en tal sentido se expresó el BID en el literal (a) de la nota CPR/C/2021/193 cuya copia se adjunta.

Se recuerda que el presente proyecto se encuentra aprobado por Ley N° 6.521, revistiendo un rango de acuerdo internacional, el cual, conforme a la prelación de las leyes en el ordenamiento jurídico paraguayo, se encuentra por encima de las demás leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía.

En lo que respecta a lo dispuesto en el Art. 2° de la resolución DNCP N° 1208/2021, el presente llamado se realiza de conformidad a la programación del PAC, dentro del TERCER CUATRIMESTRE del año.

En relación a la autorización del MADES, se informa que la obra contempla la construcción de un edificio en dos niveles, conectados por una escalera de hormigón armado, con los siguientes espacios y áreas: oficinas administrativas, oficina para técnicos, atención al público por ventanilla, sala de espera y recepción, archivo de documentos, servicios higiénicos sexados, cocina y galería/garaje, con un área construida útil de 424 m2. Así mismo, se contempla la construcción de un área destinada a vivienda con 2 (dos) dormitorios (uno para hombres y otro para mujeres) cada uno con servicios higiénicos propios, sala de estar, cocina amoblada y área de servicios, con un área construida útil de 100 m2.

En este sentido, conforme a la nota DGCCARN N° 251/2021 emitida por el MADES "*la actividad planteada, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN EIAp - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE – ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES*", solicitando que si se contemple planes de gestión ambiental genérico.

Conforme lo anterior, el PBC incluye el Anexo 8 - Plan de gestión ambiental y social, con el cual se da por cumplido lo requerido por el MADES.

- **JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO**

Se prevé el pago de Anticipo del 20% a fin de que el contratista lo pueda destinar a gastos de movilización, equipos y materiales, para trabajos iniciales de la obra, conforme lo establecido en el literal "b", numeral 2.34 de las Políticas GN-2349-9 que textualmente dice: "*En los contratos de obras se deben estipular, en los casos en que proceda, anticipos para movilización, equipos y materiales del contratista y pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, y la retención de sumas razonables que deberán liberarse una vez que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales.*"

- **JUSTIFICACIÓN DE LA PLURIANUALIDAD Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Si bien la presente contratación abarca más de un periodo fiscal (plurianual), se aclara que, conforme a la estimación de plazo del cronograma de ejecución de la obra, se prevé que los ítems que corresponden a los OG 538 y 541, cuyos montos han sido previsionados en el CDP N° 373, serán entregados/ejecutados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal.

Quedando de esta manera como monto plurianual a certificar en el ejercicio 2024 sólo los OG 522, 533 y 543 Se adjunta Constancia de Previsión Plurianual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente,

CP Bruno Candia, Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto PR-L1148